ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-2829

5538

RESOLUCION NUM. 94-61

Para cancelar la Resolución Núm. 93-07 del 13 de mayo de 1993 y establecer nuevos cánones de renta por terrenos exclusivos de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

CONTENIDO PAGINA

POR CUANTO 1

I. Adopción de Nuevas Tarifas de Renta de Terrenos 1

II. Fecha de Efectividad y Otros 1-2

APROBADA 2

Núm. 5098
Fecha 1ro. de julio de 1994 3:42 p.m.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
JUNTA DE DIRECTORES

RESOLUCION NUM. 94-61

Para cancelar la Resolución Núm. 93-07 del 13 de mayo de 1993 y establecer nuevos cánones de renta por terrenos exclusivos de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

POR CUANTO, la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, (23 LPRA, 331) faculta a la Junta de Directores a determinar, fijar, alterar, imponer, y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades o servicios de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico;

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos efectuó una tasación usando un tasador independiente para terreno localizado en el Army Terminal, la cual concluyó que las rentas por áreas mejoradas en el sector marítimo se deben aumentar;

POR CUANTO, luego de considerar la tasación y que la nueva renta podría tener un impacto económico positivo a la Agencia, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico recomendó su adopción a la Junta de Directores quien estuvo de acuerdo en aprobar la misma.

POR TANTO, RESUELVASE

I. <u>Adopción de Nuevas Tarifas de Renta de Terrenos</u>

1.	Agosto 1994 - Julio 1995	$25,000 por cuerda
2.	Agosto 1995 - Julio 1996	32,000 " "
3.	Agosto 1996 - Hasta revisión	37,120 " "

II. <u>Fecha de Efectividad y Otros</u>

1. Las disposiciones de esta Resolución entrarán en vigor a los treinta (30) días de la fecha de aprobación por la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

2. Esta Resolución se aprueba de acuerdo con la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico de 1942, según enmendada (23 LPRA, 331-354).

3. La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico se reserva el derecho de enmendar las tarifas durante su período de efectividad si existen cambios significativos que lo requieran, y la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos confiere al Director Ejecutivo a que adopte cualquier cambio o alteraciones a esta Resolución.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de Junio de 1994.

APROBADO POR:

Carmen L. Pagán
PRESIDENTE
JUNTA DE DIRECTORES

CERTIFICADO POR:

SUBSECRETARIO
JUNTA DE DIRECTORES